9080

RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras que se mencionan.

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Mejora lo-

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Mejora local, mejora de curvas en la carretera nacional 340 de Cadiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 122,3, 122,8, 125,2 y 125,7, tramo Almería-Rioja, término municipal de Benahadux». Programa extraordinario de seguridad vial, y fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra.

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por el Real Decreto 821/1980 ha resuelto: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes en su Reglamento de 26 de abril de 1957, señalar la fecha y hora que en la relación de afectados se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el lugar que en la relación de afectados se señala (sin perjuicio de poder desplazarse al terreno objeto de la expropiación), y al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por si o por medio de representante, los cuales deberán ir provistos de la documentación suficiente para este acto; pudiendo, además, los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito y de Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndosele a los interesados que la incomparecencia al acto no producirá la suspensión del mismo. producirá la suspensión del mismo.

producirá la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten. Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse, por escrito ante esta Dirección, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería 4 de abril de 1894—El Director provincial —5 378-E

Almería, 4 de abril de 1984.—El Director provincial.—5.378-E.

RELACION DE AFECTADOS

Lugar y fecha de las actas previas: Ayuntamiento de Benahadux, el día 17 de mayo de 1984, a las diez horas

Finca número 1. Propietario: Terrenos comunales. Superficie:

5.541,93 metros cuadrados. Clase de terreno: Monte. Finca número 2. Propletario: Don José Mærtínez Caniles. Superficie: 3.599,15 metros cuadrados. Clase de terreno: Monte.

9081

RESOLUCION de 10 de abril de 1984, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para otorgar subvenciones al desarrollo de actividades medioambientales.

La disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1984, establece que las subvenciones que no aparezcan no-minativamente consignadas en los Presupuestos deberán ser concedidas con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por otra parte, el Pleno de la Comisión Interministerial del Medio Ambiente (CIMA), en reunión celebrada el día 19 de abril de 1983, acordó constituir el Comité de Participación Pública (CPP) para asegurar una relación más viva y directa entre la propia Comisión y los grupos o colectivos ciudadanos organizados para el estudio y defensa de los recursos medioambientales

organizados para el estudio y defensa de los recursos medicambientales.

La Dirección General del Medio Ambiente, como tal Centro directivo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y también en su función de Secretaría General de la CIMA, tiene el propósito de someter su actuación en este campo a los mencionados requerimientos de publicidad, concurrencia y objetividad, y para ello, contando con la colaboración del CPP, convoca concurso público con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—El concurso tiene por objeto la concesión de sub-venciones destinadas a la financiación de actividades científicas, académicas y de divulgación directamente relacionadas con

cas, académicas y de divulgación directamente relacionadas con el medio ambiente.

Segunda.—Las actividades objeto de ayuda habrán de poseer carácter puntual o extraordinario; por consiguiente, con cargo a las ayudas que se concedan no podrán financiarse obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de los Organismos o Instituciones beneficiarios.

Tercera.—Atendiendo a la actual programación de objetivos de actuación y a la distribución de competencias y dotaciones presupuestarias entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, las ayudas a conceder se orientarán con carácter preferente en favor de actividades destinadas a promover la educación ambiental, entendida ésta en su sentido más amplio: campañas de defensa del medio físico, reuniones, conferencias, jornadas, seminarios, etc. Además, en el marco

de dicha preferencia temática se atribuirá prioridad a las actividades cuyos planteamientos y objetivos posean carácter supra-autonómico, nacional o internacional. Por último, en igualdad de otras circunstancias, las solicitudes formuladas por Insti-tuciones y Entidades colectivas tendrán preferencia respecto de las individuales y, en similares términos, las públicas sobre las privadas.

Cuarta.—Las ayudas objeto de concurso, por un importe global máximo de tres millones (3.000.000) de pesetas, serán financiadas con cargo al concepto 17.10.481 (programa 177) de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y, salvo causa justificada excepcional que libremente aprecie la Dirección General del Medio Ambiente, no podrán exceder, en su importe unitario, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Quinta.—Las solicitudes deberán formularse del siguiente modo:

modo:

a) Instancia según modelo adjunto (anexo 1).
b) Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones, del acta fundacional, de la disposición constitutiva o de otro documento analogo, según proceda.
c.1 Para Asociaciones o Entidades ecologistas, información complementaria según modelo adjunto (anexo 2).
c.2 Para otras Instituciones y personas, Memoria según modelo adjunto (anexo 3)

delo adjunto (anexo 3).

c.2 Para otras Instituciones y personas, Memoria según modelo adjunto (anexo 3).

Sexta.—Las solicitudes de ayuda deberán recibirse, directamente o por vía postal, en la Secretaría General del Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, Madrid-3) antes de las catorce horas del dia 30 de mayo de 1984, en un solo sobre cerrado y con la inscripción: «Concurso de subvenciones para actividades medioambientales», indicando el nombre del remitente y, en su caso, la denominación de la Institución o Entidad en cuyo nombre se formule la solicitud. No se tomarán en consideración las solicitudes que pudieran recibirse en dicha Secretaría General, directamente o por vía postal, con posterioridad al indicado límite de plazo.

Séptima.—El concurso, que podrá ser declarado parcial o totalmente desierto, será fallado mediante Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente, previa propuesta de una Comisión de Selección que, presidida por la titular de dicho Centro directivo, estará integrada, además, por cinco Vocales designados entre personas directamente vinculadas a la administración y gestión medioambiental, una de las cuales será el Presidente del Comité de Participación Pública de la CIMA. La Secretaría de la Comisión será ejercida por la Secretaría General del Medio Ambiente.

Octava.—Para el abono de las ayudas será requisito imprescindible que los adjudicatarios presenten en la Secretaría General del Medio Ambiente documentación acreditativa de que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la ayuda ha sido aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. En caso de que la actividad no pudiera ser realizada con antelación por requerir ser financiada con cargo a la ayuda concedida, dicha financiación anticipada podrá tener lugar siempre que el adjudica ario presente aval bancario, por el importe íntegro de la ayuda, en favor de la Dirección General del Medio Ambiente, aval que será liberado por ésta cuando, una vez real

Novena.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan las presentes bases en todos sus términos, así como el fallo y los acuerdos que adopte la Comisión de Selección del concurso.

Madrid, 10 de abril de 1984.—La Directora general, Concepción Sáenz Lain.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Ilma. Sra.:	
Don	
de años de edad, con domicilio en	úmero con
documento nacional de identidad número su propio nombre/representación de	
ante V. I.	,
Expone: Que a la vista de la convocatoria	

contenido y presupuestos de ingresos y gastos acompaña in-

Es por lo que de V. I. Solicita: Acepte la presente solicitud, con su documentación aneja, y las someta a la consideración de la Comisión de Selección que V. I. preside.	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
En de de 1984. (Firma) Ilma. Sra. Directora general del Medio Ambiente.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Madrid.	9082 REAL DECRETO 767/1984, de 22 de febrero, por el que se autoriza la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de la Consejeria de Educación y Cultura del Principado de Asturias en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo.
ANEXO 2 INFORMACION COMPLEMENTARIA (Asociaciones y Entidades ecologistas) 1. Denominación de la Asociación o Entidad solicitante	La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana ha solicitado la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo, reconocida como Centro no oficial por Orden de 24 de septiembre de 1965 (*Boletín Oficial del Estado de 9 de octubre) en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, dentro de las previsiones del Real Decreto 1850/4981 de 20 de agosto, y Orden de 22 de junio de 1983 y Decreto 2293/1973, de 17 de agosto. Dicha solicitud ha sido informada favorablemente por la Universidad de Oviedo. En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984.
7. Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso	Artículo 1.º Autorizar la transformación de la Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo en Escuela Universitaria de Trabajo Social, adscrita a la Universidad de Oviedo, que cubrirá, en principlo, 150 puestos escolares con una plantilla mínima de 12 Profesores cuando la Escuela esté a pleno rendimiento. Art. 2.º La Escuela Universitaria de Trabajo Social, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias de la Comunidad Autónoma Asturiana, se regirá por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el Real Decreto 1850/1881, de 20 de agosto y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y por el Convenío de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Oviedo. Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en las normas citadas en el artículo 3.º Art. 4.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán
(Lugar, fecha y firma del solicitante)	las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto. Dado en Madrid a 22 de febrero de 1984. JUAN CAPLOS R. El Ministro de Educación y Ciencia. JUAN CAPLOS R. EL MARIA MARAVALL HERRERO.
Nota: Si fuera preciso, acompáñense hojas adicionales.	JOSE MARIA MARAVALL HERRERO
ANEXO 3 MEMORIA	9083 ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se otorga la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turisticas Especializadas a la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona.
(Instituciones y personas) 1. Denominación de la institución/personas 2. Sede social/domicilio: En	Ilmo. Sr.: Por el titular de la Escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona, se ha solicitado su calificación como Centro no estatal de Enseñanzas Turísticas Especializadas, al amparo del Real Decreto 860/1980, de 14 de abril. Teniendo en cuenta los informes favorables del Ministerio de Transportos, Turismo y Comunicaciones y de la Junta Nacional de Universidades, así como el Real Decreto antes citado, Este Ministerio ha dispuesto otorgar la calificación de Centro no estatal de Enseñanzas Turisticas Especializadas a la escuela de Turismo «Esmatur» de Barcelona. Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.
Concepto de ingreso Pesetas Concepto de gasto Pesetas	Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.
Total Total	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
8. Otros datos que permitan apreciar el interés y utilidad social de la actividad para la que se solicita subvención	9084 RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determinan las condiciones de asistencia este determinan las contratación de personal técnico por

Nota: Si fuera preciso, acompáñense hojas adicionales.

RESOLUCION de 6 de abril de 1984, de la Direc-ción General de la Producción Agraria, por la que se determinan las condiciones de asistencia econó-mica a la contratación de personal técnico por parte de determinadas Entidades asociativas de comercialización en común. 9084

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 8 de septiembre de 1983